

ORDENANZA N – 30/12/1920

Artículo 1º - Prohíbese colocar muestras salientes y poner bandolas en la vía pública. Los contraventores se harán pasibles de las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades #.

Observaciones Generales:

1. En materia de Penalidades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige la Ley N° 451 BOCBA 1043 “Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires”.
2. # La presente norma contiene remisiones externas #